

Radicación relacionada: 2026-ER-0190990

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2026

Señor(a)  
ANÓNIMO  
Sin datos  
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta -Traslado petición código Sipar 2026-376546-82111-SE. Radicado CGR No. 2026ER0085575 de 18-04-2026.

Respetado señor (a), cordial saludo.

El Ministerio de Educación Nacional recibió con radicado MEN 2026-ER-019090, traslado de una petición Anónima por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, con radicado descrito en el asunto de esta comunicación.

En dicha petición se manifiestan presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR. 8199498 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Solidaridad por Colombia, exponiendo reproches de carácter administrativo entre otros. Dentro de la comunicación se identificaron las siguientes peticiones:

- "1. Adelantar las actuaciones de control fiscal a que haya lugar para verificar la correcta ejecución de los recursos públicos asignados al convenio.*
- 2. Evaluar posibles hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria y/o penales derivados de las situaciones descritas.*
- 3. Revisar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la contratación y ejecución del convenio.*
- 4. Verificar la legalidad de las condiciones contractuales del talento humano vinculado y el pago de los honorarios correspondientes.*
- 5. Determinar posibles responsabilidades de los actores involucrados en la supervisión y ejecución del convenio."*

Así las cosas, como consideración inicial es importante manifestar que las preguntas están enmarcadas en competencias que no ostenta el Ministerio de Educación Nacional, las cuales son del resorte de los entes de control. Por ello, no cuenta con competencia para realizar hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria y/o penales, ni para determinar responsabilidades en la ejecución del convenio.

El Ministerio de Educación Nacional como parte contractual se permite manifestar lo siguiente:

Efectivamente entre el Ministerio de Educación Nacional y Fundación Solidaridad Por Colombia existe el convenio número CO1.PCCNTR.8199498 cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS, COMO PARTE DEL PROCESO DE UNIVERSALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA EDUCACIÓN INICIAL CON CALIDAD Y PERTINENCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LA MACRO REGION 1 – CARIBE.* La supervisión del convenio se encuentra en designada la servidora OLGA LILIANA CANO ALVARAN Profesional Especializado 2028 grado 22 del Ministerio.

Así mismo, en la Cláusula Tercera – Compromisos de las Partes del convenio, se establecen las obligaciones que deben asumirse en el marco de la ejecución contractual, tal como se indica a continuación:

"CLÁUSULA "TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: (...)

**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

- 1) *Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.*
- 2) *Vigilar la ejecución del convenio a través de la supervisión que se designe por el MINISTERIO.*
- 3) *Certificar y efectuar los pagos causados por el ALIADO.*
- 4) *Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del ALIADO, siempre y cuando no sea obligación de este.*
- 5) *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.*
- 6) *Presentar al ALIADO a través de la SUPERVISIÓN que se designe por el MINISTERIO las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto del convenio."*

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a través de la supervisión, realizar el seguimiento a la ejecución conforme a lo establecido en el convenio, respecto de las obligaciones generales y específicas como de los entregables previstos para cada desembolso.

En el ámbito financiero, la supervisión solicita a la Fundación Solidaridad por Colombia la entrega de los informes correspondientes. Una vez recibidos, estos son revisados por los equipos técnico y financiero, quienes formulan las observaciones pertinentes. Posteriormente, una vez realizados los ajustes requeridos, se continúa con los trámites de pago.

De acuerdo con lo anterior, para los tramites de desembolso, se tuvo en cuenta lo estipulado en el convenio en la cláusula "séptima. - forma de desembolso y requisitos.

*I. UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL (...), previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:*

- 1) Cronograma y plan de trabajo aprobado.*
- 2) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación del talento humano mínimo requerido del equipo central.*
- 3) Listados de asistencia del proceso de inducción con el talento humano contratado.*
- 4) Un (1) documento que evidencie la verificación y actualización de la focalización entregada por el MINISTERIO, asegurando además su ajuste ampliación y/o complementación según corresponda, conforme a lo establecido en el anexo Técnico.*
- 5) Un (1) informe de ejecución financiero parcial con corte al cumplimiento de los hitos 1 al 4.*

*II. UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL (...), previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:*

- 1) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación al proceso del talento humano mínimo requerido de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.*
- 2) Listados de asistencia del proceso de inducción del talento humano contratado*
- 3) Un (1) documento de caracterización del estado de la educación inicial que incluye el plan de acompañamiento y su avance por cada Entidad Territorial Certificada en Educación.*
- 4) Un (1) documento del plan de acompañamiento para el fortalecimiento de las mesas de tránsito territoriales por cada Entidad Territorial Certificada en Educación y su avance.*
- 5) Un (1) documento que consolide por ETC la caracterización y planes de acompañamiento de la gestión institucional de los establecimientos educativos y la práctica pedagógica de los docentes focalizados del segundo ciclo de educación inicial y su avance.*
- 6) Un (1) documento que consolide por ETC la caracterización y planes de acompañamiento de la práctica pedagógica de los docentes rurales focalizados del segundo ciclo de educación inicial y su avance.*
- 7) Un (1) documento que contenga la propuesta técnica y metodológica para la creación, impulso, consolidación y fortalecimiento de los colectivos pedagógicos de educación inicial en la macrorregión y un plan de trabajo para su implementación teniendo en cuenta la línea de base construida y su avance.*
- 8) Un (1) documento actualizado de la focalización verificada que refleje si se requiere su ajuste, ampliación y/o complementación."*

De acuerdo con lo anterior, se referencia la trazabilidad del seguimiento para los desembolsos realizados hasta la fecha.

Primer desembolso: en octubre de 2025, se inició el trámite con la Fundación conforme a lo establecido en la cláusula mencionada en el párrafo anterior. Una

vez allegados los documentos, se realizaron las revisiones pertinentes por parte de los equipos técnico y financiero, quienes emitieron las observaciones correspondientes. Dichas observaciones fueron remitidas a la Fundación para los ajustes respectivos. Cumplidos los requerimientos establecidos en el convenio, se procedió con los trámites de pago correspondiente.

Segundo desembolso: en noviembre de 2025, se dio inicio al trámite de solicitud y revisión de los entregables, conforme a lo indicado en la cláusula séptima del convenio. Se requirió a la gerenta del convenio la entrega de los productos y de los informes financieros correspondientes. La Fundación allegó los documentos a finales de noviembre, y las observaciones a los mismos fueron formuladas en diciembre de 2025; sin embargo, no se cumplieron en su totalidad los ajustes requeridos, por lo tanto, no fue posible el trámite de desembolso.

En febrero de 2026, la Fundación remitió nuevamente los entregables para el segundo desembolso. El equipo técnico del Ministerio efectuó las observaciones pertinentes para los ajustes respectivos, los cuales fueron recibidos en el mes de marzo. Una vez cumplidos todos los requerimientos establecidos, se procedió con el trámite de pago del segundo desembolso.

En el marco del anterior contexto, se resalta que este convenio se desarrolla bajo el marco normativo aplicable a la contratación estatal.

Conforme a la supervisión adelantada en el marco del convenio, se han realizado acciones de seguimiento a la ejecución orientadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho proceso se ha desarrollado bajo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

Por otro lado, es importante resaltar que el convenio en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO dispone:

*"LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia.*

*En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte*

*correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo."*

En esa medida, la Fundación Solidaridad por Colombia, actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo el único responsable de la vinculación, contratación, administración y pago del talento humano requerido para la ejecución del convenio. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia ni injerencia en la definición de las condiciones contractuales del personal vinculado por la Fundación; no ostenta facultades de dirección, subordinación o administración respecto de dichas relaciones contractuales. No obstante, esta entidad ha adelantado las acciones de supervisión correspondientes.

Así las cosas, el Ministerio Educación Nacional procedió a realizar traslado por competencia a la Fundación mediante radicado 2026-EE-168745 del 11 de mayo de 2026, adjunto.

Atentamente,



**NORMA LILIANA MARTÍN GARCÍA**  
**Director Técnico**  
**Dirección de Primera Infancia**

Folios: 1 5

Anexos: 1

Nombre anexos: 2026-EE-168745-Traslado a la Fundacion Solidaridad anonimo Contraloria.pdf

Copia interna:  
OLGA LILIANA CANO ALVARAN - Profesional Especializado

**Elaboró:**  
OLGA LILIANA CANO ALVARAN  
Profesional Especializado  
Subdirección de Cobertura de Primera  
Infancia

**Aprobó:**  
NORMA LILIANA MARTÍN GARCÍA  
Director Técnico  
Dirección de Primera Infancia

Radicación relacionada: 2026-ER-0190990

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2026



Asunto: Traslado por competencia radicado Nro 2026-ER-0190990

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 , respetuosamente remitimos petición Anónima, trasladada por la Contraloría General de la República, para dar respuesta al derecho de petición adjunto.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se informará al peticionario Anónimo sobre el traslado que se ha realizado a ustedes para que se dé el trámite de respuesta a esta petición, y se informará lo correspondiente al Ente de Control.

Agradecemos remitirnos copia de la publicación de la respuesta realizada.

Cordialmente,

**NORMA LILIANA MARTÍN GARCÍA**  
**Director Técnico**  
**Dirección de Primera Infancia**

Folios: 9 2

Anexos: 1

Nombre anexos: 2026-ER-0190990\_Traslado de peticion anonima Contraloria.pdf

Copia interna:

OLGA LILIANA CANO ALVARAN - Profesional Especializado

**Elaboró:**  
OLGA LILIANA CANO ALVARAN  
Profesional Especializado  
Subdirección de Cobertura de Primera  
Infancia

**Aprobó:**  
NORMA LILIANA MARTÍN GARCÍA  
Director Técnico  
Dirección de Primera Infancia